



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2003/03040/1/1114

Montevideo, 8 de enero de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 005 ACTA 001

VISTO: los resultados de la inspección realizada el día 22 de julio de 2003 a la estación radioeléctrica que integraba un sistema de radiocomunicaciones de uso propio perteneciente a CABLE PLUS S.A..

RESULTANDO: I) que en el procedimiento inspectivo se verificó que CABLE PLUS S.A. había procedido a modificar las condiciones de operación del sistema de radiocomunicaciones sin contar con la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora. Dicha modificación consistió en utilizar una frecuencia radioeléctrica que no le había sido asignada, lo que generó interferencias perjudiciales a otro sistema de radiocomunicaciones. Por ello se procedió a la clausura del sistema, a la incautación del equipo instalado en la estación base quedando como depositario del mismo la citada empresa y otorgamiento de un plazo de cinco días para concurrir a regularizar su situación.

II) que habiendo concurrido a regularizar su situación, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.241/DFR/2003 de 8 de agosto de 2003 se autorizó a CABLE PLUS S.A. el reinicio en la operación del sistema de radiocomunicaciones, para lo cual se le asignó una nueva frecuencia.

CONSIDERANDO: que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a CABLE PLUS S.A. de una sanción consistente en una multa sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas correspondientes por utilización de frecuencia no autorizada; de ello oportunamente le fue otorgada vista a la interesada quien no evacuó la misma.

ATENTO : a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, el Decreto Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE :

- 1.** Imponer a CABLE PLUS S.A. una sanción consistente en una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a lo oportunamente autorizado por esta Unidad Reguladora,

provocando interferencias perjudiciales a otro sistema de radiocomunicaciones.

- 2.** Intimar a CABLE PLUS S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de las tasas y tarifas correspondientes por el período julio 2003, cuyo monto total asciende a \$ 196,00 (ciento noventa y seis pesos), por concepto de utilización de una frecuencia del servicio móvil terrestre en carácter de compartida.
- 3.** Notifíquese personalmente a CABLE PLUS S.A. de la presente Resolución.
- 4.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas, cumplido archívese.